



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA  
LXIII LEGISLATURA  
OFICIO No.: D.G.P.L. 63-II-4-1451  
EXPEDIENTE NÚMERO: 2859

Secretarios de la  
Cámara de Senadores,  
Presentes.

Tengo el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción XI del artículo 4 y el cuarto párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas, con número CD-LXIII-II-1P-119, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2016.



  
Dip. Isaura Ivanova Pool Pech  
Secretaria

RECIBIDO

2016 DIC 6 PM 5 32

CÁMARA DE SENADORES  
SECRETARÍA GENERAL DE  
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

010587

JJV/rcd\*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A  
P R O Y E C T O  
D E  
D E C R E T O

**POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4 Y 18 DE LA LEY FEDERAL DE PRODUCCIÓN, CERTIFICACIÓN Y COMERCIO DE SEMILLAS.**

**Artículo Único.-** Se reforman la fracción XI del artículo 4 y el cuarto párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas, para quedar como sigue:

**Artículo 4.- ...**

**I. a X. ...**

**XI.** Promover y apoyar la conformación y consolidación de organizaciones, asociaciones y empresas **nacionales** productoras y distribuidoras de semillas;

**XII. a XIV. ...**

**Artículo 18.- ...**

...

...

En los programas para el desarrollo de la investigación, capacitación, extensión y vinculación en materia de semillas, se incluirá, entre otros aspectos, la formación de recursos humanos y **redes de conocimiento para la generación de empresas semilleras nacionales con apoyo de Instituciones de Enseñanza Superior y Tecnológica y Centros de Investigación**, la creación y fortalecimiento de la capacidad nacional en materia de semillas, la generación de nuevas y mejores variedades vegetales acordes a las demandas del mercado y los requerimientos agronómicos, el aprovechamiento de variedades de uso común sobresalientes, así como al desarrollo de métodos de análisis, conservación, calificación y tecnología de semillas.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

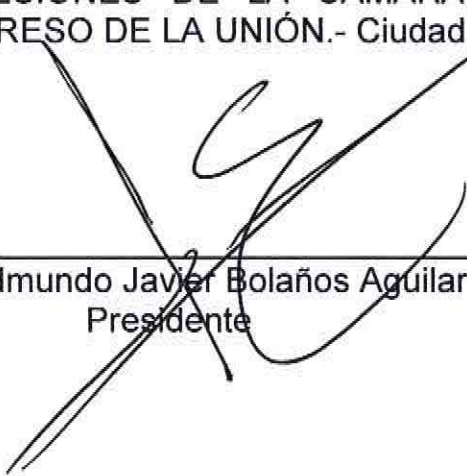
2.


### Transitorio

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

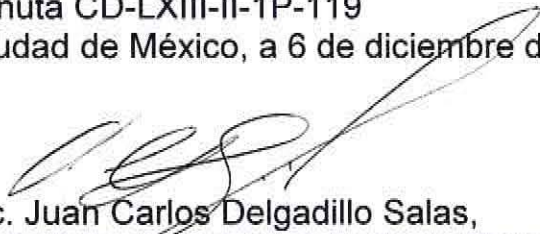
S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2016.



  
Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar  
Presidente

  
Dip. Isaura Ivanova Pool Pech  
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores  
para sus efectos constitucionales.  
Minuta CD-LXIII-II-1P-119  
Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2016.

  
Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas,  
Secretario de Servicios Parlamentarios

1/1/16